

AVISO ACCIÓN DE TUTELA Radicado No. 73692

Mediante providencia calendada dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA, dentro de la acción de tutela instaurada por MARÍA ISABEL ARENAS VARGAS contra SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA y el JUZGADO LABORAL CIRCUITO DEL1a misma de ciudad. Radicado 11001020500020240017900, resolvió: ADMITE la acción de tutela, resuelve: "1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades accionadas, para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 2.-Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en proceso ejecutivo laboral radicado 68001310500220120023500, promovido por la aquí accionante, Carlos Eduardo Rodríguez Luna, Silvia María Rodríguez Luna, Carlos Arturo Rodríguez Rondón y Pablo Emilio Mora Rondón contra Import Global Trading S.A.S, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 3.- Ordenar a la parte accionante que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 4.- Requerir al Juzgado Segundo Laboral del Circuito y a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial, ambos de Bucaramanga, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional <u>notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co</u> un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/ de la Corte Suprema de Justicia el 7 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 7 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m.

tepublica de colombia

Corte Suprema de Justicia

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral